

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-A-MPSM.

Tarapoto, 23 de Febrero del Dos Mil Ventiuno

VISTO:

El Informe N° 053-2021-GI-MPSM de fecha 12 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando asignación presupuestal, de la obra denominada "Creación del Parque Principal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478812; y

CONSIDERANDO

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Resolucion Directoral N° 074-2020-TP/DE, se Aprueba la Guia Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios Suscritos con el Programa "Trabaja Perú".

Que, mediante Resolucion Gerencial N° 014-2020-GA-MPSM de fecha 28.01.2020, se aprueba la segunda actualización de la directiva N° 002-2019-GA/MPSM: *"Proceso para la atención de pedido de bienes, servicios y obras hasta 8 UIT en la Municipalidad Provincial de San Martín"*.

Que, mediante el Convenio N° 026-0013-CP-02, se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI DEL DISTRITO DE SAUCE - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2478812", por un presupuesto de S/. 667,747.14 y un plazo de ejecución de 75 días hábiles.

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la manera general las obras por administración directa no mencionado nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha en su primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; según la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de conformidad al Artículo 34 inciso y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-A-MPSM.

eficiente. En este ultimo caso la modificación deber ser aprobada por la Entidad. Asimismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058-2020-GI-MPSM, de fecha 03.07.2020, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del PIP: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI DEL DISTRITO DE SAUCE – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2478812, por un monto total de S/. 667,749.00 (Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), cuya modalidad de Ejecución es Administración Directa.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 072-2020-GI-MPSM, de fecha 29.07.2020, el Gerente de Infraestructura aprueba la modificación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI DEL DISTRITO DE SAUCE – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2478812.

Que, mediante Carta N° 027-2020/MPSM/LAER/RO, de fecha 17.12.2020, el Arq. Luis Armando Escudero Ruiz, Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI DEL DISTRITO DE SAUCE – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2478812", remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Creación del Parque Pricipal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín".

Que, mediante Carta N° 054-2020-AAFC, de fecha 17.12.2020, el Ing. Anthony André Flores Cubas, Supervisor de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI DEL DISTRITO DE SAUCE – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N° 2478812, remite la opinión favorable del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Creación del Parque Pricipal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín".

Que, mediante Informe N° 028-2021-SGESO-GI-MPSM, de fecha 11.01.2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada: "Creación del Parque Pricipal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478812, solicitando a la Gerencia de Infraestructura, que a través de su intermedio se gestione la asignación presupuestal por un monto de S/ 18,750.00.

Que, mediante Informe N° 053-2021-GI-MPSM, de fecha 12.01.2021, la Gerencia de Infraestructura, solicita asignación presupuestal por un monto de S/ 18,750.00, para el Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada: "Creación del Parque Pricipal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478812.

Que, mediante Informe N° 037-2020-GPP-MPSM, de fecha 04.02.2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, MG. Werlyng Tuesta Viena, emite opinión favorable para la factibilidad sobre Asignación Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 01, de la Obra denominada: "Creación del Parque Pricipal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478812, por la suma de S/ 18,750.00.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-A-MPSM..

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Infraestructura.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra denominada: "Creación del Parque Principal en la Localidad de Santa Rosa de Huayali del Distrito de Sauce - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478812, cuyo monto es ascendente a **S/ 18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles)**, el cual contiene la siguiente estructura:

A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.0 OBJETIVO

Dar a conocer la conformidad de la prestación de Adicional N°01, el cual se origina por la diferencia existente de precios contemplados en el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico correspondiente, con los precios de mercado que fueron ofertados en el proceso de Subasta Inversa Electrónica (documento adjunto en el presente informe), y que ha generado la Disminución de Requerimiento, tal y como se sustenta en el Informe N° 481-2020-SGESO-GI-MPSM, es así que necesitando el abastecimiento de 83,361.75 unidades de adoquines de concreto de 0.10x0.20x0.60m, solo ha sido posible abastecer, con el presupuesto de Aporte del Programa (S/. 66,689.40), un total de 44,460.00 unidades del mismo insumo.

2.0 JUSTIFICACION TÉCNICA

La necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 01, se sustenta en el cuaderno de obra cuyos asientos se citan a continuación.

- Mediante Asiento N° 81, del Residente de obra, de fecha 11/11/2020, el cuaderno de Obra, ha manifestado lo siguiente:
 - Se realizó la consulta técnica al Supervisor respecto al cambio del material de adoquín hexagonal por adoquín rectangular, para ser utilizado en mayoría para las circulaciones del parque, por motivos de diferencias de precios entre el Presupuesto Analítico y los precios del mercado.
- Mediante Asiento N° 84, del Supervisor de obra, de fecha 10/11/2020, el cuaderno de obra, ha manifestado lo siguiente:

Con respecto a la consulta realizada por el Residente de Obra en el asiento N° 81, se realizará la coordinación y consulta a la Entidad, ya que según se tiene entendido, un mayor costo en el material adoquín hexagonal, estaría provocando que se abastezca con menor cantidad este insumo, afectando al cumplimiento de la meta.

- Mediante Asiento N° 116, del Residente de obra, de fecha 14/12/2020, el cuaderno de obra, ha manifestado lo siguiente:
 - Se emitirá informe a la Supervisión respecto a un Adicional de Obra, por escasez del insumo del adoquín gris.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-A-MPSM.

- Mediante Asiento N° 117, del Residente de obra, de fecha 15/12/2020, el cuaderno de obra, ha manifestado lo siguiente:

Se prevé la escasez del adoquín, pedido de Adicional.

- Mediante Asiento N° 119, del Supervisor de obra, de fecha 16/12/2020, el cuaderno de obra, ha manifestado lo siguiente:

Con respecto al informe mencionado por el Residente de Obra en el asiento 116, y como se ha descrito en el asiento 84, un mayor costo en el insumo adoquín, ha generado que este se abastezca en menor cantidad a lo requerido, por tal motivo se remitirá el informe a la entidad a fin de solucionar.

3.0 METAS

Las metas del presente expediente técnico adicional de obra N° 01, se detalla a continuación:

- Adquisición de 12,500.00 unidades de Adoquines, que se empleará para cumplir las metas contempladas en el Proyecto, las cuales se vieron afectados por la variación en los precios, de lo presupuestado, con lo ofrecido por el mercado local. Componente N° 01 INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFICIENTE

4.0 DE LAS DIFERENCIAS DE PRECIOS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO

TIPO	INSUMO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Presupuesto Analítico N°01	Adoquín de concreto de 0.10 x 0.06m	0.80	83,361.75	S/. 66,689.40
Precio según estudio de mercado	Adoquín de concreto de 0.10 x 0.06m	1.50	44,460.00	S/. 66,689.40

5.0 PRESUPUESTO

TIPO	INSUMO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Precio según estudio de mercado	Adoquín de concreto de 0.10 x 0.06m	1.50	12,500.00	18,750.00

Son 18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)

6.0.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional Neto de Obra, cuenta con un porcentaje de incidencia del 2.80794146%, con respecto al Presupuesto de Obra Inicial.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-A-MPSM.

7.0.- DEL PLAZO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 no altera los plazos establecidos durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
A.R. TEDY DEL Águila GONERTH
Alcalde



TDAG/A.MPSM
REAF/GI-MPSM
C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Archivo.